



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Noroeste (Avda. García Siñeriz)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-653. (2022060435)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Zona Noroeste de Miajadas (Avda. García Siñeriz)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 1 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 5 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) No se solicitó información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el peticionario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aportado conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas con el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la zona noroeste de Miajadas (Avda. García Siñeriz)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus



instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Miajadas (Cáceres).
- b) Emplazamiento: Zona Noroeste (proximidades de la Avda. García Siñeriz).
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- e) Descripción de la canalización (recorrido, diámetros nominales y longitudes):
 - Zona Noroeste I: Ampliación desde C/ San Bartolomé, C/ San Quintín y C/ Cuesta, con tubo DN 90 PE 100 SDR 11 y 340 metros de longitud.
 - Zona Noroeste II: Ampliación desde Avda. Constitución, c/ Severo Ochoa, c/ Cáceres, c/ Zafra, c/ de los Averroes, c/ de Mimbrera y c/ Doctor Arruga; con tubos DN110 PE100 SDR 17,6 (160 metros), DN 90 PE 100 SDR 11 (360 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (805 metros).
- f) Longitud total de canalización: 1.665 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 9 meses.
- h) Presupuesto: 74.757,59 €.
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V1	248.270	4.337.853	V28	247.912	4.337.179
V2	248.266	4.337.813	V29	247.875	4.337.162



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V3	248.274	4.337.774	V30	247.872	4.337.160
V4	248.292	4.337.738	V31	247.858	4.337.198
V5	248.319	4.337.709	V32	247.842	4.337.234
V6	248.353	4.337.688	V33	247.823	4.337.269
V7	248.364	4.337.684	V34	247.813	4.337.308
V8	248.389	4.337.648	V35	247.814	4.337.348
V9	248.357	4.337.624	V36	247.826	4.337.386
V10	248.333	4.337.592	V37	247.847	4.337.420
V11	248.318	4.337.555	V38	247.877	4.337.447
V12	248.314	4.337.531	V39	247.908	4.337.472
V13	248.285	4.337.503	V40	247.913	4.337.512
V14	248.262	4.337.470	V41	247.929	4.337.548
V15	248.244	4.337.434	V42	247.953	4.337.580
V16	248.233	4.337.396	V43	247.985	4.337.604
V17	248.228	4.337.356	V44	248.007	4.337.637
V18	248.228	4.337.330	V45	248.011	4.337.677
V19	248.207	4.337.288	V46	248.026	4.337.714
V20	248.170	4.337.273	V47	248.049	4.337.747



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V21	248.133	4.337.240	V48	248.081	4.337.772
V22	248.098	4.337.258	V49	248.117	4.337.787
V23	248.059	4.337.266	V50	248.157	4.337.793
V24	248.019	4.337.264	V51	248.196	4.337.803
V25	247.981	4.337.251	V52	248.225	4.337.830
V26	247.948	4.337.228	V53	248.260	4.337.850
V27	247.922	4.337.198	---	---	---

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOGEXSA deberá constituir una fianza de 1.495,15 euros, correspondiente al 2% del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.



La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO